

Puerto Montt, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

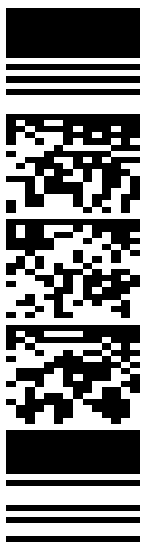
Vistos

Atendido el mérito de los antecedentes, el tenor y la naturaleza de los hechos denunciados que dicen relación con supuestas irregularidades de un sumario administrativo del que fue objeto la actora, instancia respecto del cual esta puede ejercer los recursos respectivos tendientes a revisar la legalidad del mismo; teniendo presente además que, se han acompañado a esta instancia antecedentes que dan cuenta que la Contraloría General de la República recientemente se ha pronunciado en lo relativo al sumario administrativo sindicado por la actora, retrotrayendo este al estado de formular cargos, circunstancia que igualmente se encuentra contenida en el petitorio de la demanda, considerando estos sentenciadores en consecuencia, que se trata de una materia respecto de la cual no compete a un Juez Laboral conocer conforme a lo dispuesto en el artículo 420 del Código del Trabajo, consideraciones por las cuales, se confirma la resolución en alzada de fecha 14 de mayo de 2021 dictada por Doña Carolina Emilia Pardo Lobos, Jueza Titular del Juzgado De Letras Del Trabajo De Castro, que acogió la excepción de incompetencia absoluta, considerando por la razón anterior innecesario pronunciarse sobre la caducidad de la acción.

Devuélvase por interconexión.

Rol Laboral N° 169-2021.





PPHDZPXHY

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministro Juan Patricio Rondini F., Fiscal Judicial Mirta Sonia Zurita G. y Abogado Integrante Mauricio Antonio Cardenas G. Puerto Montt, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

En Puerto Montt, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>